

RESOLUCIÓN No. **1207** **02 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0169 DEL 22 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN "SURCOS".

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No.0169 del 22 de enero de 2020, que otorgó la Licencia de Funcionamiento provisional a la institución denominada FUNDACIÓN "SURCOS", la cual en su artículo primero estableció

"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN SURCOS, ubicada la sede operativa en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede complementaria para talleres ubicada en la Calle 60 No. 45 – 34 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, para la atención a Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos. (...)"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 *"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 *"Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la*

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

1207 - -

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0169 DEL 22 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN "SURCOS".

cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la FUNDACIÓN "SURCOS", corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No.0169 del 22 de enero de 2020, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN "SURCOS" en el sentido que la población corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No.

1207

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0169 DEL 22 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN "SURCOS".

atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN "SURCOS", ubicada la sede operativa en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede complementaria para talleres ubicada en la Calle 60 No. 45 – 34 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, para la atención a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.0169 del 22 de enero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN "SURCOS", ubicada la sede operativa en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede complementaria para talleres ubicada en la Calle 60 No. 45 – 34 Barrio Nicolás de Federman de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No.0169 del 22 de enero de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No.0169 del 22 de enero de 2020.

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No.

12071-3

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0169 DEL 22 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN "SURCOS".

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN "SURCOS", identificada con NIT. 900096152 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma

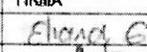
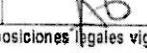
ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 MAY 2022


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|-------------|--|---|------------|
| Proyecto | Elana del Pilar García Menezes, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá |  | 09/05/2022 |
| Control Leg | Alicia Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá |  | 09/05/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 4 de 4



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000173011

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Señora

ANGELICA OSPINA CASTRO
Representante Legal
FUNDACION SURCOS
CALLE 39 # 20-50
fundacionsurcos@outlook.com
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1207 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

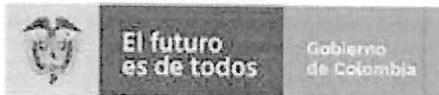
Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: Grace Lorena Ramirez Calvo
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:31 p.m.
Para: 'fundacion surcos sedeB'
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega; Eliana del Pilar Garcia Meneses; David Rodriguez Mahecha; Jose David Regalado Ortegon
Asunto: NOTIFICACION ELECOTRONICA
Datos adjuntos: RESOLUCION 1207-2022 MODIFCA RESOLUCION SURCOS.pdf



Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de mayo de 2022, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a la señora ANGELICA OSPINA PARDO, Representante legal suplente de la **FUNDACION SURCOS**, de la Resolución 1207 de 2022, Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

Cordialmente,



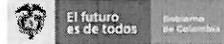
Grace Lorena Ramírez Calvo
Contratista
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Aleida Evelia Orozco Ortega Aleida.Orozco@icbf.gov.co

Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:18 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo grace.ramirez@icbf.gov.co; Eliana del Pilar Garcia Meneses
Eliana.GarciaM@icbf.gov.co; David Rodriguez Mahecha David.RodriguezM@icbf.gov.co

Asunto: RV: Modificación Renovación de Licencia de Funcionamiento

Buenos días Doctores:

De manera atenta remito para tramite pertinente.

Cordialmente,



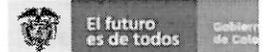
Aleida Evelia Orozco Ortega
Profesional Especializado
Jurídico
Coordinación

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106060

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: fundacion surcos sedeB <fundacionsurcos@outlook.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 3:01 p. m.

Para: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>; eliana.garcia@icbf.gov.co <eliana.garcia@icbf.gov.co>

Cc: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>; Sarai Lagos Archila <Sarai.Lagos@icbf.gov.co>;
Ketty Pamela Polania Ruiz <Ketty.Polania@icbf.gov.co>

Asunto: Modificación Renovación de Licencia de Funcionamiento

Cordial Saludo

Dra. Aleida Orozco

Me permito solicitar de la manera mas atenta que por medio de correo electronico ser notificada, de acuerdo a la normatividad vigente, teneindo en cuenta que en este momento me encuentro fuera de la ciudad.

cordialmente



ANGELICA OSPINA CASTRO

REPRESENTANTE LEGAL

CC 45525248 DE CARTAGENA

destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: fundacion surcos sedeB <fundacionsurcos@outlook.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 3:01 p. m.

Para: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>; eliana.garcia@icbf.gov.co
<eliana.garcia@icbf.gov.co>

Cc: Carmenza Gutierrez De Camacho <Carmenza.Gutierrez@icbf.gov.co>; Sarai Lagos Archila <Sarai.Lagos@icbf.gov.co>; Ketty Pamela Polania Ruiz <Ketty.Polania@icbf.gov.co>

Asunto: Modificación Renovación de Licencia de Funcionamiento

Cordial Saludo

Dra. Aleida Orozco

Me permito solicitar de la manera mas atenta que por medio de correo electronico ser notificada, de acuerdo a la normatividad vigente, teneindo en cuenta que en este momento me encuentro fuera de la ciudad.

cordialmente

ANGELICA OSPINA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CC 45525248 DE CARTAGENA

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: fundacion surcos sedeB <fundacionsurcos@outlook.com>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:49 p.m.
Para: Grace Lorena Ramirez Calvo
CC: Aleida Evelia Orozco Ortega; Eliana del Pilar Garcia Meneses; David Rodriguez Mahecha; Jose David Regalado Ortegon
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECOTRONICA
Datos adjuntos: image005.png; image001.png; image002.png; image003.png; image004.png; image005.png; RESOLUCION 1207-2022 MODIFCA RESOLUCION SURCOS.pdf

Cordial saludo

Acuso recibido, acepto los terminos

Cordialmente

ANGELICA OSPINA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CC 45525248 DE CARTAGENA

El 13/05/2022, a la(s) 3:30 p.m., Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co> escribió:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

En Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de
mayo de 2022, el INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a la señora ANGELICA OSPINA PARDO, Representante legal suplente de la **FUNDACION SURCOS**, de la Resolución 1207 de 2022, Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

Cordialmente,

De: Aleida Evelia Orozco Ortega Aleida.Orozco@icbf.gov.co

Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:18 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo grace.ramirez@icbf.gov.co; Eliana del Pilar Garcia Meneses Eliana.GarciaM@icbf.gov.co; David Rodriguez Mahecha David.RodriguezM@icbf.gov.co

Asunto: RV: Modificación Renovación de Licencia de Funcionamiento

Buenos días Doctores:

De manera atenta remito para tramite pertinente.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el